



RESOLUCION GENERAL N° 21 72

Resistencia, 21 DIC 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 3385-A, que incorporó el Capítulo Décimo y el artículo 149 bis al Título Segundo del Libro Segundo del Código Tributario Provincial - Ley Provincial N° 83-F, y las Resoluciones Generales N° 2122 y N° 2128 de la Administración Tributaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que con la modificación introducida en el Código Tributario Provincial por la Ley N° 3385-A, se estableció un Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10% (Ley N° 666-K), con carácter voluntario y/o condicional para los Pequeños Contribuyentes locales de la Provincia del Chaco adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previsto en el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y complementarias;

Que mediante Resolución General N° 2128, se reglamentó el citado Régimen Simplificado Provincial, estableciendo entre otras cuestiones operativas el valor del impuesto fijo mensual a ingresar, que fuera publicado por Resolución General N° 2122 de esta Administración Tributaria;

Que el artículo 149° bis de la Ley N° 83-F - Código Tributario Provincial, conforme inciso 3) otorga a la Administración Tributaria Provincial facultades regulatorias a fin de establecer el impuesto fijo mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al régimen, siempre que se respete el tope establecido en el inciso 12) del mismo artículo, por el cual el importe mensual a tributar nunca será superior al 80 % resultante del máximo de la alícuota del régimen general, mas adicional de la ley 666-K, según la categoría en que se encuentre inscripto el contribuyente y en relación al límite máximo de facturación que prevé la misma;

Que la Ley N° 3898-F, en su "Título II Alivio Fiscal Capítulo I - Régimen Simplificado Provincial", estableció en el artículo 17° que la Administración Tributaria Provincial no podrá actualizar el impuesto fijo a ingresar mensualmente por el plazo de 18 meses a contados desde el período fiscal julio del año 2022, cumpliéndose dicho lapso en el mes de diciembre 2023;

Que a fin de actualizar los valores que se aplican desde el mes de julio 2022 para cada categoría, al contexto inflacionario actual, es razonable aplicar la misma metodología utilizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para actualizar las escalas y valores del Monotributo, conforme Ley N° 24977 (t.v.), en ...///



RESOLUCION GENERAL N° 21 72

///...base a índice de movilidad para prestaciones previsionales publicado en forma trimestral por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), para lo cual se aplicarán los índices de los dos últimos trimestres del año 2022, y de los cuatro trimestres del año 2023, en forma acumulativa;

Que han tomado debida intervención las Direcciones de Recaudación Tributaria, e Informática;

Que, por lo expuesto, es necesario dictar la presente Resolución, en función de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el artículo 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto ordenado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Régimen Simplificado Provincial. Impuesto fijo mensual

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el impuesto fijo a ingresar mensualmente para las distintas categorías del **Régimen Simplificado Provincial**, según cuadro y montos definidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, conforme facultades del Art. 149° bis, inciso 3) del Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 2°: Los valores establecidos en Anexo I de la presente Resolución, se aplicarán a partir del periodo mensual enero 2024.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho. **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del Organismo. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

CONTROL
Cr. Roberto A. Hanke
A/C Dirección Técnica Tributaria
D.G. N° 192/23
ATP - CHACO

Mardo Gladys Mabel
Ley de Tratado en tributación
A/C Dirección Técnica Tributaria
D.G. N° 192/23
ATP - CHACO



[Signature]
Dra. Mariana Massiel Kündchen
Administradora General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 21 72

ANEXO I

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Impuesto Fijo Mensual Régimen Simplificado Provincial (IIBB+Adic.10%)
A*	\$ 1.676,00.-*
B	\$ 2.685,00.-
C	\$ 3.882,00.-
D	\$ 6.209,00.-
E	\$ 8.291,00.-
F	\$ 10.364,00.-
G	\$ 12.435,00.-
H	\$18.613,00.-
I	\$ 22.250,00.-
J	\$ 26.044,00.-
K	\$ 30.098,00.-

*El valor indicado para la categoría A del Régimen Simplificado Provincial no contempla la bonificación prevista en el punto 14 del art. 149 bis del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F.

CONTROL
 Cr. Roberto A. Harke
 J/C Dirección de Rentas Tributarias
 D.S. N° 192/23
 ATP - CHACO

Guillermo Gladys Nebel
 Perito en tributación
 Asociación Técnica Jurídica
 D.S. N° 192/23
 ATP - CHACO



Cr. Biana Massier Runcher
 Administradora General
 Adm. Trib. Prov.
 Provincia del Chaco